

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
Concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordene de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Noviembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.711

Atendiendo á lo solicitado por el excelentísimo señor Conde de Torres Cabrera, Patrono-Administrador del Hospital de Santa María de los Huérfanos, de esta ciudad, se suspende la reunión de señores parientes del fundador y representantes de los Excmos. Cabildos Municipal y Catedral, convocada para el día 11 de los corrientes al objeto de formular un Reglamento para el régimen interior de la fundación, cuyo acto tendrá lugar en la fecha que nuevamente se señale y que oportunamente se anunciará.

Córdoba 9 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
Fidel Gurvea Olmos.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Núm. 3.707

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la factura de cupones número 580, importante pesetas 20, expedido á favor de doña Natividad Menacho en 28 de Enero de 1910, se solicita por dicha señora la expedición de documento bastante á suplir el resguardo extraviado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que en término de treinta días puedan formularse las reclamaciones procedentes contra la solicitud deducida.

Córdoba 7 de Noviembre de 1912.—
El Vicepresidente, Manuel González.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.708

Anuncio

Existiendo en la Caja de la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia los recibos pendientes de pago del cuarto trimestre del año actual por suscripción á la *Gaceta de Madrid*, se hace saber á los señores suscriptores por medio de este periódico oficial, con el fin de que los hagan efectivos dentro del término de quince días, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo se procederá á su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 7 de Noviembre de 1912.—
El Tesorero de Hacienda, P. S., Vicente Legido.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.686

Lista de los señores Jurados del partido judicial de Priego que han de comparecer en esta Audiencia en los días 2, 3, 4, 5 y 6 de Diciembre próximo, á las doce, para conocer de las causas seguidas contra Tomás Luque por homicidio, Francisco Ruiz por robo, José Baena y otro por corrupción de menores, Manuel Carrillo por homicidio y Antonio García por robo:

Cabezas de familia

D. Tomás Alvarez Núñez

» Fernando Barrientos Ruiz

» José Cañizares Calderón

» Manuel Gómez Burgos

» Francisco Jiménez Cobo

» Saturnino Contreras Molina

» Pedro Serrano Carrillo

» José María Fernández Cobo

» Julián Arjona Nieto

» Ildefonso Cruz Aranda

» Ventura Benítez Ramírez

» Rafael Marín Alonso

» Pedro García Gómez

» Cristóbal Ortiz de Galisteo Muriel

» Joaquín Sánchez Caracuel

» Juan Hidalgo Campaña

» Francisco Lopera Alvarez

» José Pulido Jiménez

» Rafael Cano Moral

» José Porras Ríos

Capacidades

D. José Serrano Ramos

» Pedro González de Molina Granados

» José Serrano Serrano

» Joaquín Aguilera Jiménez

» Carlos Valverde López

» Luis Marín Camacho

» Juan Valera Linares

D. Domingo Muñoz Ramírez

» Francisco Antonio Matías Córdón

» José Ruiz Ruiz

» José Agüera Román

» José Ortiz Rodríguez

» José Madrid Linares

» Salvador Ruiz Urbano

» Manuel Rosa García

» Baldomero Rodríguez Cobo

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Manuel García Leira

» José Yusta Anchelegra

» José Guzmán Sánchez de Toro

» Leopoldo Távira Mora

Capacidades

D. Hermógenes Cortés Cano

» José Moreno Vargas Machuca

Córdoba 6 de Noviembre de 1912.—

José Uruburu.—V.º B.º Moreno.

AYUNTAMIENTOS

PUNTE GENIL

Núm. 3.701

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Prestar el debido cumplimiento á la circular del señor Gobernador civil en la que se ordena la más escrupulosa observancia en la ley del descanso dominical.

Conceder vecindad á Juan Gil Alvarez,

que hasta ahora lo había sido de Casariche.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Agosto.

Solicitar de la Dirección general de Correos y Telégrafos la defusión en esta localidad de ambos servicios.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Conceder autorización para que funcione la fábrica de tejidos «La Nueva España».

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que para la resolución definitiva del recurso entablado por el Ayuntamiento contra el acuerdo de la excelentísima Comisión provincial que declaró personalmente responsables al Alcalde y Concejales por los débitos del cuarto trimestre de contingente correspondiente al ejercicio de 1911, pida y tenga á la vista el expediente original en el que consta las alegaciones de los declarados responsables.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor Alcalde accidental don José E. Delgado y Bruzón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Conceder un mes de licencia al Contador interino don Cristóbal Aguilar, y que durante su ausencia se haga cargo de la oficina, con carácter accidental, el oficial de la Secretaría don Pedro Padilla y Ruiz de Arévalo.

Nombrar una comisión para que confeccione los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios sobre degüello de reses en el matadero público, uso obligatorio de pesas y medidas y por ocupación de la vía pública.

Admitir la dimisión del Secretario de la Escuela elemental de Artes e Industrias don Manuel Pérez Rivas, y nombrar para que lo sustituya á don Manuel Pérez Carrascosa.

Junta municipal

La Junta municipal, en sesión celebrada el día 1.º acordó la adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos, aprobó el presupuesto ordinario para 1913 y nombrar una comisión para que examine las cuentas generales de 1911.

La misma Junta, en otra que tuvo lugar el día 7, aprobó definitivamente las cuentas generales anteriormente mencionadas.

Puente Genil 12 de Octubre de 1912.—El Secretario, A. Reina.

Este extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince del actual.

Puente Genil 16 de Octubre de 1912.—El Secretario, A. Reina.—V.º B.º El Alcalde, José E. Delgado.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.664

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión

celebrada por la Junta municipal de esta localidad el día 28 de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de seis mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1913, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas seis mil pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por mayoría desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies no tarifadas, que son la paja de cereales, gallinas, pollos, gallos y leña no dedicada á la industria, durante el próximo año, cuyos artículos consienten, respectivamente, el gravamen de las seis mil pesetas, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un ingreso en todo el año, que viene á producir exactamente las seis mil pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitiera al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—(Siguen las firmas).

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Almodóvar del Río á

primero de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Pedro Guzmán.—V.º B.º El Alcalde, Salvador Serrano.

AÑO DE 1912

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre último, para cubrir el déficit de seis mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1913, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja de cereales.....	100 kilogramos.....	15000	1 00	0 20	3.000
Gallinas, pollos y gallos.....	Una cabeza.....	2000	2 50	0 50	1.000
Leña no destinada á la industria.....	100 kilogramos.....	20000	1 33	0 10	2.000
Total.....					6.000

Almodóvar del Río á 1.º de Noviembre de 1912.—El Alcalde-presidente, Salvador Serrano.—El Secretario, Pedro Guzmán.

PRIEGO

Núm. 3.699

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

- Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 3.549'45 pesetas.
- Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 639'91.
- Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.021'66 pesetas.
- Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 00'00.
- Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.359 pesetas.
- Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 2.000.
- Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 972'50.

- Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.
 - Capítulo 9.º—Cargas, 600 pesetas.
 - Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.
 - Capítulo 11.—Imprevistos, 300 pesetas.
 - Capítulo 12.—Resultas, 5.000 pesetas. Total, 16.442'52 pesetas.
- En Priego á 1.º de Noviembre de 1912.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dese cuenta al Ayuntamiento. Alcaldía constitucional de Priego á dos de Noviembre de mil novecientos doce.—Pedro Candil.—Enrique Castillo.

Nota.—Aprobada la precedente distribución de fondos en sesión de cuatro de Noviembre de mil novecientos doce. Priego 5 de Noviembre de 1912.—Castillo.

VISO

Núm. 3.702

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales de este término municipal, que ha de regir durante el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles y horas de oficina, contados desde que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Viso 5 de Noviembre de 1912.—Ramón Ruiz.

POZOBLANCO

Núm. 3.703

Don Agustín Caballero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes de lujo para el año de 1913, sujetos al impuesto de dicho nombre, con arreglo á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, estará de manifiesto por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados en él comprendidos producir las reclamaciones que creyeren convenientes en derecho, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo antes indicado no se dará curso á reclamación alguna por justa que sea.

Pozoblanco 7 de Noviembre de 1912.—Agustín Caballero.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.704

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este Municipio, para el próximo año de 1913, queda de manifiesto en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y deducirse contra el mismo las reclamaciones que crean conducentes.

Castro del Río 6 de Noviembre de 1912.—Mateo Navajas.

Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1912.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS.	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	2.222 05	1.343 10		
2 Montes.....				878 95
3 Impuestos.....	1.075	6.534 37		3.540 63
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....	150			150
8 Resultas.....	41.834 50	5.885 01		35.949 49
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	98.002 32	82.368 39		15.633 93
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	1.320 18		679 82
11 Reintégramos.....		152 50	152 50	
TOTAL DE INGRESOS.....	154.283 87	97.603 55	152 50	56.832 82
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	14.203 75	12.038 31		2.165 44
2 Policía de seguridad.....	4.026 12	3.431 87		594 45
3 Policía urbana y rural.....	9.251 25	7.809 02		1.442 23
4 Instrucción pública.....	1.750	1.333 30		416 70
5 Beneficencia.....	8.107 50	4.988 90		3.118 60
6 Obras públicas.....	3.400	2.841		559
7 Corrección pública.....	2.924	1.481 10		1.442 90
8 Montes.....				
9 Cargas.....	67.395 55	50.400 22		16.995 33
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	1.391 20	1.072 81		318 39
12 Resultas.....	133.638 93	10.379 36		123.259 57
	246.088 30	95.775 69		150.312 61
EXISTENCIA EN CAJA.....		1.827 86		
		97.603 55		

Verificado el arqueo en 31 de Octubre último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en Caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	415 03
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	10.181 11
	10.596 14
Satisfecho en el propio mes, por obligaciones corrientes y ampliación.....	8.768 28
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	1.827 86

Palma del Río 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario del Ayuntamiento, José Bazo.

ALCARACEJOS

Núm. 3.705

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador la matrícula industrial de esta villa, para el año próximo de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán los interesados examinarla y aducir contra ella las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 6 de Noviembre de 1912.—Rafael Rodríguez.

SANTAELLA

Núm. 3.706

Don José del Moral Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en los últimos días

del pasado mes de Octubre se apareció en tierras del cortijo «El Donado», de este término, una rucha como de un año, pequeña, pelo rucio, lucera, con el vientre blanco y los corbejones rayados, quedando depositada convenientemente.

Lo que se publica para que en el término de quince días pueda reclamarla ante esta Alcaldía el que se considere con derecho á ello.

Santaella 6 de Noviembre de 1912.—José del Moral.—P. S. M., El Secretario, Narciso Ortiz.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.716

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad

y su partido, en providencia del día de hoy, dictada á escrito presentado por el Procurador don Martín Vega Leal Cerro, en nombre y representación de doña Concepción, don Salvador y don Manuel García Terroba, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el mismo, con el fin de que se cancele cierto gravamen que pesa sobre una casa calle Juan Vacas, número once, de la villa de Adamuz, una suerte de olivar en el término de aquella villa, pago del Churrretal de Navarredonda, y otra suerte de olivar en el mismo término, pago y sitio de Fuente Vieja, propiedad de sus mandantes, contra los herederos de don Eduardo Franquelo y Romero, por haber fallecido, se emplaza por medio de la presente á expresados herederos, cuyos domicilios se igdoran, para que dentro del término improrrogable de nueve días há-

biles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, personándose en dichos autos en forma, con prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Montoro dos de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 3.675

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, Juez de Instrucción accidental de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de las caballerías que á continuación se reseñan, las cuales son de la propiedad del vecino de Fernán Núñez don Martín Crespo y Crespo, y le fueron hurtadas el dieciséis de Octubre último del cortijo de este término nombrado «Blanquillo Alto», para que á la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por dicho hecho, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación procedan á la busca y rescate de las caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, y á los autores del hecho, caso de ser habidos, en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel de Larriva.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las caballerías

Un caballo capón, de siete años, castaño, de un metro cincuenta centímetros de alzada, herrado en la tabla izquierda del cuello cor. S.

Y una pata de tres años, castaña, flor de romero, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada, lucera, ambos herrados con el de la Compañía «El Fénix Agrícola».

LA RAMBLA

Núm. 3.677

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de una burra de tres años, rucia clara, más de marca y herrada en el anca derecha con J. S. P., perteneciente á don José Sánchez de Puerta y Lobera, de estos vecinos, hurtada en la noche del cuatro al cinco de Octubre último del cortijo de Las Arenosas, término de Montemayor, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrare si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en La Rambla á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

POSADAS

Núm. 3.652

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se pu-

blicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se reseña á continuación, propia de José María Boyer Ortega, vecino de La Carlota, con domicilio en el séptimo departamento, hurtada el veintiseis de Octubre último en el sitio nombrado Arroyo del Lantiscoso, de aquel término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á tres de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua de trece años de edad, alzada regular, pelo castaño, con hierro confuso en la tabla izquierda, lucera, calzada de la mano izquierda y ambos pies, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha, con inicial V., número 4.

MONTILLA

Núm. 3.680

Don Angel Ortega y Trillo, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de dos cerdos de ocho á nueve arrobas de peso cada uno, con un agujero en la oreja derecha y en la izquierda una raja, con hierro M. en el jamón izquierdo, propios de José Rubio Flores, de estos vecinos, notada su falta el día dieciocho de Octubre último, de un corral al sitio de la Fuente del Pez, de este término, donde los tenía en unión de otros, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á dos de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.712

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los padres ó parientes más cercanos de un sujeto que el día veintinueve de Octubre último apareció cadáver de muerte violenta en el arroyo de los Puerros, término de Espiel, próximo á la estación férrea de Alhondiguilla, como de unos veinticinco años de edad próximamente, de mediana estatura y buena constitución, de ojos negros y el cabello claro, sobre todo en el vértice de la cabeza igualmente negro, color moreno, las manos sin estar cuidadas, no presentan callosidades que indiquen profesión manual al menos por algún tiempo. Al lado del cadáver se encuentran las prendas siguientes: unas botas de color finas de cartera, recién limpiadas, conteniendo una de ellas una caja de crema para el calzado y medio limón envuelto en el forro de un paquete de tabaco; unas mchilas nuevas oscuras, á rayas azules, que contenían una servilleta con iniciales rojas grandes J. C. y una

tohalla sin iniciales; un pañuelo blanco con cenefa, con las iniciales J. N. que envolvía un cepillo blanco; en el propio lado derecho, en parte sobre la cabeza ó rozando en la misma, había una piedra de dos arrobas de peso próximamente, con desigualdades en su parte inferior; á la izquierda del cadáver y á una distancia de una vara, había dos cobertores viejos, uno rojo y otro color ceniza, más hacia afuera y para abajo, un impermeable embreado negro; un pañuelo de seda blanco, grande, doblado para el cuello; entre esta prenda y el impermeable, una cartera de piel cerrada, que contenía una pieza de dos céntimos y una hijuela para arreos de pescar, y unas hojas impresas con encabezamiento manifiesto al pueblo de Córdoba, y fecha del diecisiete de Octubre último; una chaqueta negra de tela buena, igual al pantalón y chaleco, del mismo color; prendas ó traje en buen uso; un sombrero negro de ala plana, consta de copa baja, sin badana ni forro, en buen uso, escrito con el número diez, al parecer con tiza; una faja encarnada atada por sus extremos y una cuerda de esparto como de unos dos metros; unas alpargatas blancas viejas, y á unos quince pasos del cadáver había una hacha pequeña, de ocho centímetros de boca, con un astil plano como de media vara, llena de sangre la cuchilla, y está recién afilada; para que en término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración y á otrecerles el procedimiento criminal.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

Núm. 3.713

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de una manga de lona embreada, de tres metros cincuenta centímetros de larga, sustraída la noche del veinticinco al veintiseis del pasado Agosto del depósito de aguas para alimentación de máquinas existente en la estación férrea de Espiel, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

CABRA

Núm. 3.715

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mismo les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de tres cerdos cuyas señas se dicen al final, los cuales fueron hurtados la noche del dieciseis al diecisiete de Octubre último, de un corral cercano al cortijo nombrado «Cueva de la Tosca», término de Zuheros, y eran propios de don Pedro Moreno y Moreno, vecino de Doña Mencía, y caso de que fuesen habidos sean puestos á dispo-

sición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Ralael García.

Señas de los cerdos

Tres primales, dos machos y una hembra, con manchas blancas en la pezuña, con raja en la oreja derecha y peso de unas cuatro arrobas.

POZOBLANCO

Núm. 3.714

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita á un sujeto de unos cuarenta y cinco años, grueso, moreno, de buena estatura y con bigote, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que el día veintisiete de Septiembre último, y en el real de la feria de esta villa, se reunió con José Montero Zamora, para que comparezca en término de diez días, ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en sumario que instruyo por hurto de un talonario de gulas.

Dado en Pozoblanco á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellerito.

LUCENA

Núm. 3.681

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega á las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de dos bultos que contienen cada uno de ellos seis bridas, que son unas planchas de hierro de unos treinta centímetros de largo por diez de ancho, que se utilizan en la unión de los raíles que forman la vía, de la pertenencia de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, que fueron hurtadas el veintinueve de Octubre anterior en el kilómetro veinte, de este término, poniéndolas si son encontradas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; siendo extensivas las diligencias para averiguar el autor ó autores de la sustracción, los cuales serán detenidos y puestos así mismo á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad, pues así lo tengo mandado en causa que instruyo por expresado hecho.

Dado en Lucena á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—Juan de D. C. Romero.—El Secretario, Pedro Romero.

ESPIEL

Núm. 3.683

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal, con fecha dos del actual, ordenando se cite, llame y emplaze al dueño de una vaca castaña, que el día treinta del pasado mes fué arrollada y muerta por la máquina número trescientos setenta y ocho, en el kilómetro 41-12 de la vía férrea de Córdoba á Belmez, para que comparezca en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, sita Casas Consistoriales, el día veinte del actual, y horas las diez, para la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda llegar á conocimiento del dueño de expresado semoviente, el cual se ignora, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Espiel á cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, José A. Morales.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.682

SIERRA RODRIGUEZ Gregorio, ignorándose su naturaleza y demás señas particulares y especiales, así como su último domicilio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Caja Recluta de Córdoba, núm. 22

Núm. 3.687

Don Angel López Montijano, Capitán de la Caja de Recluta de Córdoba, número 22, y Juez instructor del expediente que se sigue á Luis Murillo González, para comprobar su talla, usando de las facultades que me concede el artículo trescientos ochenta y seis del C. de J. M., le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta citación, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Trinidad, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Angel L. Montijano.

Impresos

En la imprenta de este periódico

hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6